



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L. Y EL
SERVICIO DE BIENESTAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 903

SANTIAGO, 27 AGO 2020

VISTOS,

El convenio suscrito entre **CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L. Y EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 01 de junio de 2020; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; La Resolución Exenta 978, de 15 de mayo de 2018, que formaliza estructura y define funciones de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; lo previsto en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO,

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo Reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores, cooperando a su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado se acordó suscribir un convenio con **CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L.** y;
3. Que, en razón de lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido convenio, suscrito con fecha 01 de junio de 2020.
4. Que, en virtud de las facultades que me han conferido, he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN,

I. APRUÉBASE, el convenio suscrito entre **CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L.** y **EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 01 de junio de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 01 de Junio de 2020, entre **CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L.**, Rol Único*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Tributario N° 76.436.774-K, representada por don **JOSÉ LUIS RIOSECO PAIS**, cédula de identidad N° 14.905.447-2, ambos domiciliados en Paseo Bulnes 317 oficina 611, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante la "**EMPRESA**", por una parte; y por la otra, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.000.000-1, representada legalmente por don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner**, cédula de identidad N° 13.323.789-5, en su calidad de Director Administrativo, ambos domiciliados en el **Palacio de la Moneda, Moneda S/N**, comuna de **Santiago**, en adelante indistintamente "**LA PRESIDENCIA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto: CHILE PSICÓLOGOS E.I.R.L es un centro de atención psicológica fundado el año 2011. Su objetivo es servir a la comunidad brindando un servicio especializado en salud mental. El equipo consta de 40 personas, entre profesionales con diversos estudios de postgrado y administrativos.

Por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, la "**EMPRESA**" se obliga a brindar servicios de psicoterapia, con especialidad en psicología Infantil, Adulto, Pareja y Familiar a todos los funcionarios asociados al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, y a sus respectivos beneficiarios, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

Descuento del quince por ciento (15%) a todos los funcionarios del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República en atenciones de psicología Infantil, Adulto, Pareja y/o Familiar sobre el precio lista publicado en la página web.

Descuento de un veinte por ciento (20%) en los servicios de evaluaciones sobre el precio lista publicado en la página web. Los Servicios de evaluaciones consiste en la elaboración de un informe psicológico por parte del profesional con fines legales o académicos; el cual podrá verse reflejado en un proceso que dura entre 3 a 5 sesiones.

Para acceder al descuento, el paciente debe agendar su hora mediante el link de reserva de nuestro sitio <https://chilepsicologos.cl> o del sitio <https://tuhoraonline.com> e introducir el código 2PRES8964HY43 en el campo "voucher" del formulario de reserva. Dicho código validará al beneficiario y aplicará automáticamente el descuento. A fin de acreditar la calidad de beneficiario del paciente, se excluye del descuento solicitudes de horas que no sean realizadas a través de la vía online.

La solicitud y pago de la consulta se realizará a través del link de reserva del sitio web <https://chilepsicologos.cl/>, posteriormente la empresa confirmará dicha reserva mediante el correo electrónico info@chilepsicologos.cl, informando de la fecha, hora y número de reserva de la cita. Dicha confirmación se enviará al mail que el paciente registró en el formulario de reserva del sitio web o mail que el paciente ingresó. Además, CHILE PSICÓLOGOS enviará un segundo correo electrónico para recordar la cita programada.

Los datos que sean solicitados por la empresa al paciente para completar la ficha clínica de atención, será de exclusiva responsabilidad del usuario.

b) DE LAS SESIONES:

CHILE PSICÓLOGOS realizará la cantidad de sesiones que se estime necesario según el criterio del profesional, manteniendo el precio fijado por convenio para todas las sesiones, a fin de tener flexibilidad para trabajar los objetivos terapéuticos y profundizar las temáticas que emerjan.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las sesiones tendrán una duración aproximada de sesenta (60) minutos. De existir atraso por parte del paciente, se atenderá el restante del tiempo. Si el atraso es mayor a 30 minutos, el paciente perderá dicha hora médica y no podrá solicitar la devolución del dinero.

c) CONFIDENCIALIDAD:

CHILE PSICÓLOGOS se compromete a guardar confidencialidad sobre los datos del paciente, así como todo lo que se trabaje en las sesiones. Dicha información únicamente podría compartirse con otros colegas de la misma Institución en un contexto de supervisión clínica y sin dar detalles del paciente en cuestión.

No obstante, CHILE PSICÓLOGOS podrá informar a La Presidencia si un funcionario está asistiendo o no a su proceso terapéutico, sin especificar lo tratado en las sesiones.

d) CENTRO DE ATENCIÓN Y HORARIOS

La atención para los pacientes beneficiarios de este convenio será en modalidad online o presencial. Si la atención se brinda en modalidad online, se informará automáticamente de los datos de conexión del psicólogo tras recibirse el pago de la reserva. El horario de atención es de 8 am a 9 pm y los beneficiarios podrán elegir entre las horas disponibles de los psicólogos en ese rango horario.

e) PAGOS, REEMBOLSOS Y/O MODIFICACIONES.

La empresa, si presenta algún inconveniente para realizar la sesión con el paciente según hora agendada, devolverá el 100% del monto cancelado al paciente.

El paciente que requiera cancelar su hora y no de aviso con al menos 24 horas de anticipación a la cita programada, no tendrá derecho a solicitar reembolsos ni devoluciones

Para modificaciones de la hora de la consulta, el paciente deberá dar aviso a la empresa con a lo menos 24 horas de antelación a la fecha de la consulta agendada.

En el caso que el paciente no de aviso en los términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, no tendrá derecho a solicitar reembolsos ni devoluciones.

Lo anterior aplica para pacientes que modifiquen su hora por primera vez, las modificaciones reiteradas de horas médicas por parte del paciente, no dará derecho a reembolsos señalados precedentemente.

SEGUNDO: *Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:*

Los porcentajes de descuento indicados en la cláusula anterior son válidos para todo el proceso terapéutico o evaluativo de los pacientes que cancelen su sesión de forma particular o que reembolsen en Isapres, excluyéndose del descuento aquellos pacientes que cancelen su sesión mediante Fonasa, para quienes rige el valor que establece dicho fondo para las prestaciones de psicología.

TERCERO: *Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.*

CUARTO: *La Presidencia de la República, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el Subdepartamento de Bienestar de la Presidencia de la República.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de la Empresa como proveedor de los mismos.

QUINTO: *La celebración del presente convenio no implica por parte de la Presidencia de la República, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Empresa, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.*

SEXTO: *Los/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, que deseen tener acceso al descuento deben enviar un mail a la siguiente dirección de correo electrónico: bienestar@presidencia.cl, indicando el nombre completo, Run, dirección particular, número de celular. Para el caso de un familiar, se deben dar los mismos datos y adicionar los antecedentes del familiar afiliado/a al Servicio de Bienestar. El Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida se comunicará de manera mensual con la empresa para efectos de cruzar la información de los afiliados que estén haciendo uso de los descuentos y beneficios establecidos en el Presente Convenio.*

SÉPTIMO: *Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.*

OCTAVO: *El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito mediante carta dirigida a la otra parte, manifestando su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado del presente Convenio.*

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por carta a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración.

NOVENO: *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

DÉCIMO: *Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.*

UNDÉCIMO: *La personería de don **Julio Alberto Maiers Hechenleitner** para actuar en representación de la Presencia de la República en su calidad de Director Administrativo, consta en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DUODÉCIMO: La personería de don José Luis Rioseco Pais para representar a Chile Psicólogos E.I.R.L., consta en los Estatutos Actualizados de la Empresa registrada en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito electrónicamente por la Notario María Angélica Santibañez Torres en Santiago, el 08 de septiembre de 2016, y certificado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de 20 de mayo de 2020”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

Julio Alberto Maiers
Hechenleitner

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo físico de la Presidencia de la República. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez legal. Fecha de emisión: 2020-08-27 11:56:22-04:57

JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
Presidencia De La República

RPA/MYC/CPC/CAD/ABR

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Sub Dirección Administrativa
- Departamento de Gestión de las Personas
- Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes